

El Gran Canciller

Teniendo en cuenta que la Institución Príncipe de Viana de la Exc.ma Diputación Foral de Navarra está dispuesta a patrocinar la creación, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra, de una Cátedra de Lengua y Cultura Vasca, dotándola de los medios económicos necesarios para la realización de una efectiva labor docente e investigadora,

En uso de las atribuciones que me otorga el artículo VII, número 3, párrafo d) de los Estatutos de la Universidad de Navarra, vengo en decretar:

Artículo 1º

Queda instituida en la Facultad de Filosofía y Letras la Cátedra de Lengua y Cultura Vasca, a la que se atribuye una doble tarea de enseñanza e investigación científica, que comprende la organización de cursos de nivel universitario sobre Lingüística, Filología, Historia, Etnografía Vascas, etc. y la ampliación y realización de investigaciones científicas en esos diversos campos, orientadas al mejor estudio y conocimiento de los diversos aspectos de esta cultura.

Artículo 2º

1. La designación del personal científico -Profesor titular, adjunto, ayudante e investigadores- de dicha Cátedra, será hecha por las Autoridades Académicas de la Universidad de Navarra, a tenor de sus Estatutos, oída previamente la Institución Príncipe de Viana de la Exc.ma Diputación Foral de Navarra.

2. Los nombramientos de Profesor titular y colaboradores tendrán carácter anual, salvo en su caso se precise otra cosa en alguno de ellos.

Artículo 3º

1. Cada año y bajo la dirección del Profesor titular designado se elaborará un plan de trabajo científico y académico. Este plan será elevado por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras al Rector de la Universidad, para su aprobación y para la adecuada distribución de fondos con que la Institución Príncipe de Viana tiene dotada la Cátedra.

2. Los cursos, conferencias, proyectos de investigación (comprendiendo la adquisición bibliográfica y de material científico) serán distribuidos por el Rector de la Universidad a propuesta del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, dentro de las condiciones presupuestarias fijadas cada año por la Institución Príncipe de Viana de la Exc.ma Diputación Foral de Navarra. Todo lo cual será puesto en conocimiento de dicha Institución por el Rector de la Universidad de Navarra.

Artículo 4º

La Institución Príncipe de Viana de la Exc.ma Diputación Foral de Navarra atenderá a las adecuadas publicaciones de aquellos trabajos cien

UNIVERSIDAD DE NAVARRA

El Gran Canciller

tíficos realizados en la Cátedra, cuya difusión sea juzgada de interés por el Profesor titular. Estas publicaciones se harán a nombre de la Institución Príncipe de Viana de la Exc.ma Diputación Foral de Navarra y de la Universidad de Navarra con el título general de "Trabajos de la Cátedra de Lengua y Cultura Vascas".

Dado en Roma, a dieciseis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

*Lo reescribí de B.*